





# Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial

## DENUNCIA POR DEFICIENCIAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN EL ÁMBITO ALIMENTARIO, EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS NO ALIMENTARIOS E INSALUBRIDAD EN VIVIENDAS

ESPACIO RESERVADO  
PARA EL REGISTRO

### Datos del alimento con deficiencias

Tipo de Alimento		Nombre Comercial	
Nº Lote	Fecha de Caducidad	Fecha de Adquisición	
Tipo de conservación en el lugar de adquisición			

### Información de interés

Principios legales: El artículo 7 del Código Civil establece que “los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe”, principio que también recoge el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, deberán de abstenerse los ciudadanos de presentar denuncias fraudulentas o que carezcan de los requisitos exigidos en el artículo 62.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de las dependencias municipales, Juntas Municipales de Distrito, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:  
a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.  
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.  
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.  
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.  
e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”